



Comunidad de Madrid

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se recibió en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, solicitud de informe al Proyecto de Orden por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid. Este informe fue requerido por esta Dirección General. Recibida contestación al requerimiento el 18 de febrero de 2022, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, informa lo siguiente:

I. Antecedentes, objeto y fin de la norma:

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Administraciones Educativas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y dentro del marco de la regulación y límites definidos en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno desarrolla para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil. El artículo 4 de dicho Decreto establece que la Educación Infantil deberá contribuir a desarrollar en los niños, entre otras, la capacidad de iniciarse experimentalmente en el conocimiento oral de una lengua extranjera e indica, en el artículo 7, que la Consejería de Educación fomentará una primera aproximación al uso oral de una lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil. Así mismo, en el artículo 11, se regula la enseñanza de la lengua extranjera, y en la disposición final primera se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de la misma.

En desarrollo de la citada habilitación normativa, se aprobó la Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid. Esta orden tenía como objetivo la regulación de la extensión de las enseñanzas bilingües español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, y para ello se estableció un procedimiento para que los colegios públicos bilingües pudieran solicitar la extensión de estas enseñanzas desde el curso 2017-2018.

Según la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de 16 de febrero de 2022, considera necesario que los colegios públicos bilingües que todavía no han implantado dicha extensión así lo hagan y, en consecuencia, dictar una nueva regulación que suprima el procedimiento de solicitud establecido en la Orden 2126/2017, de 15 de junio. La finalidad de esta nueva regulación es que, desde el curso escolar 2022-2023, todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid que no lo hayan solicitado y no hayan sido autorizados previamente, según lo dispuesto en la Orden 2126/2017, de 15 de junio, implanten progresivamente -en los distintos niveles- la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil con carácter general.



II. Contenido:

El proyecto de Orden se estructura en una parte normativa y una parte dispositiva con once artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El preámbulo recoge los antecedentes normativos, las citas competenciales, así como la justificación y los principios rectores de la norma.

El articulado regula el objeto de la norma, la organización de las enseñanzas, el número de sesiones de contacto con la lengua inglesa y su distribución horaria, la enseñanza del inglés como lengua extranjera, las enseñanzas de contenidos de áreas curriculares a través del inglés, así como las fases de extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, la adaptación del horario semanal en colegios públicos bilingües que ya han sido autorizados a extender el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil, la implantación del Programa en colegios públicos de nueva creación, así como en los nuevos colegios públicos bilingües que sean seleccionados para implantar el Programa Bilingüe español-inglés a través de convocatorias públicas, y además se define el perfil de maestros que pueden impartir inglés como lengua extranjera, las áreas curriculares en inglés y la dotación de auxiliares de conversación.

La disposición adicional única regula la imposibilidad para cumplir con el calendario de implantación de la extensión del Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil, la disposición transitoria única se refiere al curso 2021-2022 y la disposición derogatoria única deroga la Orden 2126/2017 de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En las dos disposiciones finales se establecen la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor respectivamente.

III.- Impacto en materia retributiva de recursos humanos

Al proyecto de Orden le acompaña informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 15 de febrero de 2022, con el detalle de la repercusión presupuestaria que su aplicación tendrá en capítulo 1 del presupuesto de gasto, tanto en el presente ejercicio como en el de futuros ejercicios.

Según el informe de la Dirección General de Recursos Humanos y la MAIN, la implantación del proyecto normativo se hará de forma progresiva en cuatro cursos escolares, comenzando en el 2021-2022 y finalizando la implantación efectiva y total en el curso 2024-2025. Esta norma afecta al segundo ciclo de Educación Infantil de todos los colegios públicos bilingües e incluye una ampliación de horario de las enseñanzas en inglés respecto al establecido por la Orden 2126/2017 de 15 de junio.

En el informe se realiza una estimación del coste del proyecto por curso escolar teniendo en cuenta que en el artículo 10 del mismo se estipula que los maestros con la especialidad en Educación Infantil que impartan áreas en inglés deberán estar en posesión de la habilitación lingüística en lengua inglesa, percibiendo por ello el complemento de productividad de especial dedicación que se determine. Este reconocimiento viene establecido por la Orden de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Para realizar la estimación económica de los distintos complementos de productividad se han determinado las líneas de escolarización en el segundo ciclo de Educación infantil entre todos los centros del programa bilingüe español-inglés que no tienen extendido este programa al



Comunidad de Madrid

segundo ciclo de Educación infantil, y se ha tenido en cuenta el número mínimo de horas semanales establecido en el artículo 3.2 del texto normativo. No se incluye en la estimación el complemento de productividad del maestro coordinador del programa bilingüe por tratarse de un programa ya implantado en la etapa primaria según indican en su informe, y en cada anualidad se han tenido en cuenta 10 meses de abono de este complemento de productividad.

Para el curso escolar 2021-2022, el coste se ha estimado sobre 11 colegios públicos bilingües que implantan la extensión del Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con la disposición transitoria única del proyecto de orden, siendo este de 14.360,20 euros, correspondiendo 5.744,08 euros al ejercicio 2021 (septiembre a diciembre) y 8.616,12 euros al ejercicio 2022, (enero a junio).

Para el curso 2022-2023, se ha realizado una estimación teniendo en cuenta los colegios públicos bilingües a los que aún no se ha extendido el Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil, en total 265 colegios. El cálculo se ha realizado estimando que la extensión se haga al primer curso de educación infantil. El incremento de coste para dicho curso se prevé que será de 116.701,20 euros, de los que 46.680,48 euros corresponden al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2022 y 70.020,72 euros al periodo de enero a junio de 2023.

Para el curso 2023-2024, y siguiendo el mismo modelo de previsión que para el curso 2022-2023, es decir, para los 265 colegios públicos bilingües a lo que aún no se ha extendido el Programa Bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil, y teniendo en cuenta la extensión al primer y segundo curso. En este curso el importe asciende a 281.821,70 euros, de los cuales 112.728,68 euros corresponden al periodo de septiembre a diciembre de 2023 y 169.093,02 euros al periodo de enero a junio de 2024.

Finalmente para el curso 2024-2025 y siguiendo el mismo modelo de los dos cursos anteriores, la previsión se ha realizado teniendo en cuenta la extensión del programa al primer, segundo y tercer curso de educación infantil en 265 colegios públicos bilingües. En este curso el coste del programa asciende a 332.440,70 euros, de los cuales 132.976,28 euros corresponden al periodo de septiembre a diciembre de 2024 y 199.464,42 euros al periodo de enero a junio de 2025.

Por otro lado, la extensión de enseñanzas bilingües en la etapa de educación infantil se realizará en los centros que ya tienen implantado el programa bilingüe español-inglés en la etapa de educación primaria. Estos centros cuentan con la figura del maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, remunerada con un complemento de productividad, distribuido en tres tramos, que varían en función del número de unidades totales de educación infantil y de educación primaria que componen el centro. La implantación de nuevas unidades bilingües en infantil se realiza sobre la composición de unidades totales que previamente tenga el centro educativo, por lo que la extensión del bilingüismo a la educación infantil no variará los importes de la productividad a abonar a este profesional y por lo tanto no se prevé un incremento de gasto.

La financiación de los gastos de capítulo I derivados de esta medida se realizará con cargo a la partida 15002 "Complemento de productividad enseñanza bilingüe", del programa 322P "Otros Gastos en Centros Educativos, del centro gestor 150160000.

IV.- Conclusiones

En atención a las consideraciones que preceden, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de



Comunidad de Madrid

la Comunidad de Madrid para 2022, y en el artículo 9.1 e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, si bien condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias correspondientes.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ANAUT ESCUDERO MARÍA BELÉN
Fecha: 2022.03.10 17:44

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.